

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.	OP 02/2016-DGA.
DESCRIPCIÓN:	CONTRATO PARA LA REMODELACION DE LAS OFICINAS DE LA POLICIA MINISTERIAL DE BOCA DEL RIO, VER.
UBICACIÓN:	BOCA DEL RIO, VERACRUZ, MÉXICO.
IMPORTE:	\$ 147,330.98 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 98/100 M.N.).
I.V.A.:	\$ 23,572.95 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 170,903.93 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 93/100 M.N.)
ANTICIPO (50%):	\$ 85,451.96 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) C/IVA
RETENCION 5 AL MILLAR	\$ 736.65 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)
FONDO:	OED 2016
FECHA DE CONTRATACIÓN:	30 de Mayo de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN:	20 DÍAS NATURALES.
FECHA DE INICIO:	30 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TÉRMINO:	19 DE JUNIO DE 2016
CONTRATISTA:	ESPACIOS VICA, S. DE R.L. DE C.V.
APODERADO LEGAL:	C. MYRNA SAUCILLO CULEBRO
DOMICILIO:	JUAN DE GRIJALVA No.746 A, FRACC. REFORMA C.P. 91919, VERACRUZ, VERACRUZ.
TELÉFONO:	229-2858152
REG. FED. DE CAUSANTES:	EVI140618240
PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS (SEFIPLAN):	104557

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA POLICIA MINISTERIAL DE BOCA DEL RIO, VER., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, OFICIAL MAYOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL C. MYRNA SAUCILLO CULEBRO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESPACIOS VICA, S. DE R.L. DE C.V.; A QUIENES EN LA SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CON LOS NOMBRES DE "LA FISCALÍA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Con base al Dictamen del Comité de Obra Pública y Servicios relacionados con Ellas de fecha 4 de Mayo del presente año, emitido por la Dirección General de Administración de la FGE, se autorizó la contratación del Remodelación de las oficinas de la Policía Ministerial de Boca del Rio, Ver.,. Dicha remodelación de las oficinas debe estar en óptimas condiciones de funcionamiento para poder desarrollar las funciones inherentes a cada área de la institución.
- b) Que la adjudicación del presente contrato para la elaboración de la remodelación, se realizó a través de adjudicación directa por excepción de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo y 50 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta en la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas celebrada el día 19 de Julio del 2015.**
- c) Que la Fiscalía General del Estado cuenta con la disponibilidad presupuestal por **\$2,369,376.21 (Dos millones Trescientos Sesenta y nueve mil Trescientos setenta y Seis pesos 21/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, para **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PÚBLICOS) DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,** de acuerdo Oficio No. FGE/DGA/SRF/0969/2016 de fecha 26 de Abril de 2016, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de ésta Fiscalía.



DECLARACIONES

I.- DE "LA FISCALÍA":

- a) Que es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme al artículo 67, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 014 de fecha 9 de enero de 2015; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 30 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 044 del viernes 30 de enero de 2015.
- b) Que está representada por el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 176; 177 fracciones I, VII, XII y XIII; y 180, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- c) Que está facultada para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176; 177 fracciones I, VII, XII y XIII; y 180, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- d) Que se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes **FGE1501303L2**.
- e) Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la presente contratación, contemplados en el **Fondo OED 2016**
- f) Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, ubicado en el Circuito Rafael Guízar y Valencia no. 707, col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver,

II.- DE "EL CONTRATISTA":

- a) Que es una persona moral con actividad empresarial, tal como lo acredita con la escritura pública No. 30949 de fecha Dieciocho de Junio de Dos mil catorce, tirada ante la fe del Lic. María Alejandra Piana Argüello, titular de la notaría publica número Cinco de la Decimo Séptima demarcación notarial de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentará a la firma de éste, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales.
- b) Que es representada en este acto por el C. Myrna Saucillo Culebro en su calidad de **Apoderado legal**, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 30949 de fecha Dieciocho de Junio de Dos mil catorce, tirada ante la fe del Lic. María Alejandra Piana Argüello, titular de la notaría publica número Cinco de la Decimo Séptima demarcación notarial de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Que se identifica con su credencial de elector no. **4434089005508**, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- d) Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, además cuenta con la organización, equipo, recursos económicos y humanos y cuanto sea necesario para necesario para la ejecución de los trabajos.
- e) Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no. **104557**.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **EVI140618240** como lo acredita con copia de su última inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g) Que conoce cabalmente y sin duda al respecto, las normas en general para la contratación y ejecución de la obra pública encomendada por la Fiscalía general del estado, según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones, objetivos y alcances, programa y presupuesto respectivo y los anexos de las fianzas correspondientes, documentos que se agregan al

presente contrato y que debidamente firmados por las partes, pasarán a formar parte integrante del mismo.

- h) Que se ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- i) Que es de nacionalidad mexicana y conviene si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la Nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- j) Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en la calle Juan de Grijalva 746 A, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Ver.; En caso de que el domicilio fiscal llegare a cambiar, se compromete a notificar a "LA FISCALÍA" mediante escrito el cambio del mismo, dándoselo a conocer en un término no mayor a cinco días naturales.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y estando de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato, lo formalizan a continuación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "LA FISCALÍA" encomienda al contratista, y éste se obliga a ejecutar para la misma los **Remodelación de las oficinas de la Policía Ministerial de Boca del rio, Ver.;** que comprende los siguientes conceptos descritos en el anexo No.1 a este contrato.

SEGUNDA.- Importe del Contrato.- El importe de este contrato es por la cantidad de \$147,330.98 (Ciento Cuarenta y Siete mil Trescientos Treinta pesos 98/100 M.N.), más \$23,572.95 (Veintitrés mil Quinientos Setenta y Dos pesos 95/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, siendo un importe total de \$170,903.93 (Ciento Setenta mil Novecientos Tres pesos 93/100 M.N.); incluye la remuneración y pago total a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "EL CONTRATISTA".

TERCERA.- Plazo de Ejecución.- "EL CONTRATISTA", se obliga a iniciar el mantenimiento objeto de este contrato, el mismo día de la firma del contrato y terminarla en 20 días naturales posteriores de conformidad con lo convenido con "LA FISCALÍA".

CUARTA.- Anticipo.- Para cubrir los gastos relativos a la iniciación de los trabajos, mismo como lo dicta el artículo 58 de la Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz, "LA FISCALÍA" tramitará ante la Subdirección de Recursos Financieros para que "EL CONTRATISTA" reciba el día de la firma de este contrato, con cargo al importe de este contrato, previa autorización por escrito del titular del ente tal como lo fundamenta el artículo 58 fracción III, un anticipo equivalente al 50%, por la cantidad de \$85,451.97 (Ochenta y Cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.) con I.V.A. incluido, obligando a "EL CONTRATISTA" a utilizarlo exclusivamente para el desarrollo de la Remodelación de las Oficinas de la Policía Ministerial de Boca del Rio, Ver.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en afectar en igual medida al porcentaje proporcionado del costo total de la obra en las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación o realizar la devolución en efectivo de la parte no amortizada en esa forma.

El anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" dentro de los 2 días hábiles posteriores a la entrega de la fianza correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el plazo de ejecución pactado.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar el saldo del anticipo no amortizado dentro de los diez días naturales posteriores a la autorización del finiquito, sino fuere así, se hará efectiva la fianza del anticipo, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la cláusula quinta, no procederá el diferimiento del periodo de ejecución de obra.

"EL CONTRATISTA" junto con la supervisión verificará la correcta aplicación del anticipo en la ejecución de la obra, en un periodo de 20 días calendario siguiente a la fecha de entrega del mismo, presentando ante la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública de "LA FISCALÍA" la documentación que acredite la correcta aplicación del anticipo.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "LA FISCALÍA" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión.

QUINTA.- Garantías.- "EL CONTRATISTA" deberá garantizar a "LA FISCALÍA" por la correcta inversión del anticipo otorgado, el cabal cumplimiento del contrato y trabajos que va a ejecutar, así como, por los defectos o vicios ocultos que pudieren aparecer, conforme a Ley de obras Publicas y servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz en el artículo 68 y en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de instituciones de seguros de fianzas. Todo esto mediante la presentación de fianzas, expedidas por una institución legalmente autorizada para operar en la República Mexicana.

La póliza de fianza que garantice la correcta aplicación del anticipo, deberá amparar el 100% del importe del anticipo otorgado, deberá entregarse en "LA FISCALÍA" dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

La póliza estará vigente desde el momento de su expedición y hasta que el importe total del anticipo haya sido debidamente amortizado o devuelto a "LA FISCALÍA". La póliza de fianza sólo podrá ser cancelada a pedimento de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado. La afianzadora se comprometerá a seguir afianzando las obligaciones de "EL CONTRATISTA", aún y cuando se otorguen prórrogas o esperas, sin necesidad de generar aviso por escrito.

La póliza de fianza que garantice el cabal cumplimiento y vicios ocultos del contrato, deberá amparar una cantidad equivalente al 10% del importe total del instrumento, sin incluir el I.V.A., misma que estará en vigor desde la fecha de su expedición y hasta la conclusión de la obra y un año posterior a la fecha recepción formal de los trabajos por parte de la contratante a total satisfacción de "LA FISCALÍA", garantizando el debido cumplimiento del contrato original y los vicios ocultos y en su caso de su convenio modificatorio, así como los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento parcial o total a cargo de "EL CONTRATISTA".

La póliza de fianza que garantice el cumplimiento y vicios ocultos del contrato deberá entregarse a "LA FISCALÍA" previo a la firma del presente contrato, con base en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las pólizas de las fianzas que garanticen el anticipo, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, sólo podrán ser canceladas a pedimento de la Dirección General Jurídica de esta Fiscalía. La afianzadora se comprometerá a seguir afianzando las obligaciones de "EL CONTRATISTA", aún y cuando se otorguen prórrogas o esperas, sin necesidad de generar aviso por

escrito. Y para el caso de que se realizará convenio modificatorio de ampliación de monto, se deberá solicitar el endoso.

Ambas partes le reconocen en este acto personalidad a la Fiscalía General del Estado, para realizar los trámites administrativos y legales encaminados a hacer efectivas las fianzas citadas anteriormente.

SEXTA.- Forma de Pago.- "LA FISCALÍA" tramitará el pago de este contrato ante la Subdirección de recursos financieros de esta Fiscalía, para que cubra a "EL CONTRATISTA" el importe del mismo, de acuerdo a la realización del total de los conceptos de la Remodelación, objeto de este contrato.

Dicho pago deberá facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

R.F.C: FGE 150130 312

DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia No. 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

"EL CONTRATISTA" cubrirá a "LA FISCALÍA" el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, por el servicio de vigilancia, inspección y control, mismo que se detalla a continuación:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 147,330.98 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 98/100 M.N.).
RETENCION 5 AL MILLAR:	\$ 736.65 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)

"LA FISCALÍA" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que el pago de las estimaciones, incluyendo la estimación finiquito, no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA FISCALÍA" verificará física y financieramente el estado final de la obra y hasta tener la certeza de los trabajos concluidos.

Para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo y hasta

la fecha en que se entreguen efectivamente las cantidades a **"LA FISCALÍA"** o entidad correspondiente.

SÉPTIMA.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento (5%) o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto **"EL CONTRATISTA"** presentará por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos acompañando, la relación de los índices nacionales de precios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados; el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; el análisis de la determinación del factor de ajuste, y las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente **"EL CONTRATISTA"** y **"LA FISCALÍA"**, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste, dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

Si **"EL CONTRATISTA"** no realiza la solicitud en el plazo establecido, precluye su derecho para reclamar el ajuste de los costos del periodo de que se trata.

Con base en la solicitud que presente **"EL CONTRATISTA"**, **"LA FISCALÍA"** llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en el entendido de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los ajustes se calculen a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en el caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando exista atraso y sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa original pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será el acto de presentación ante **"LA FISCALÍA"**.

Dentro de los 30 días naturales, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, **"LA FISCALÍA"** de considerar procedente la petición de **"EL CONTRATISTA"** y después de haber evaluado

los razonamientos y elementos probatorios que este haya presentado, ajustará los incrementos o decrementos de los costos de los insumos con base en los índices nacionales de precios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"LA FISCALÍA"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, ambas partes procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato.

Las partes convienen que a los ajustes de los costos que integran los precios unitarios se les afectará el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que éste no haya sido amortizado en su totalidad.

El pago de los ajustes de costos en los contratos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esa naturaleza. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será **"LA FISCALÍA"** o entidad quien lo realice.

OCTAVA.- "LA FISCALÍA" tendrá la facultad de verificar que los avances en los servicios objeto de este contrato, se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo programado con el 50% de anticipo, para lo cual **"LA FISCALÍA"** comparará periódicamente sobre el porcentaje del avance de La remodelación objeto de este contrato.

NOVENA.- Modificación del Contrato.- **"LA FISCALÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** podrán modificar el presente contrato, para lo cual, deberán celebrar el convenio modificatorio respectivo, siempre y cuando no se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del proyecto ejecutivo del contrato, ni se utilice para eludir el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- Finiquito.- **"EL CONTRATISTA"**, una vez revisadas todas las estimaciones en su totalidad, se procederá a la elaboración del finiquito estableciendo todos los volúmenes y precios ejecutados en la obra, así como aditivas y deductivas y se deberá presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la recepción física de los trabajos de remodelación, en caso contrario, **"LA FISCALÍA"** procederá a su elaboración notificándole el resultado. Dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su

derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado, sin derecho a ulterior reclamación, todo esto con fundamento en los artículos 214, 215, 216 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de los Trabajos.- "LA FISCALÍA" podrá, suspender en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada, levantándose para tal efecto el acta circunstanciada correspondiente. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.- "LA FISCALÍA" y "EL CONTRATISTA" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos debiendo levantar "LA FISCALÍA" el acta circunstanciada correspondiente y posteriormente realizar el convenio de terminación anticipada del contrato, en el cual se determinarán las cantidades a favor o a cargo de cada una de las partes, así como la fecha de su liquidación.

Si "EL CONTRATISTA" opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará por escrito a "LA FISCALÍA", la cual decidirá dentro de los quince días naturales siguientes de la recepción de la solicitud; en caso de negativa por parte de "LA FISCALÍA", será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión del Contrato y su Procedimiento.- "LA FISCALÍA", en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción III y artículo 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 259-A del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se arroga la facultad de rescindir unilateralmente el presente contrato, por incumplimiento al mismo por parte de "EL CONTRATISTA", o por causa de interés general, en los casos que se describen a continuación:

- a) Si ejecuta los servicios en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las cláusulas a su cargo estipuladas en este contrato;
- b) Si "EL CONTRATISTA" no presenta las fianzas de garantía en el término establecido o sin observar los requisitos consignados en este instrumento;

- c) Si así conviene al interés público o a la política administrativa de la Fiscalía General del Estado;
- d) Que presente promociones y facturas de trabajos, no prestados o incompletos en forma dolosa;
- e) Por medio solicitud emitida por la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- f) En general, por cualquier otra causa que sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, podrá rescindir el contrato por cualquier causa que señale el artículo 259-B del Código antes invocado.

Si **"LA FISCALÍA"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión invocadas con anterioridad, iniciará el procedimiento en los términos por lo señalado en el artículo 259-C del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz-Llave.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial cuando **"LA FISCALÍA"** así lo determine, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo respectivo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

DECIMA CUARTA.- Sanciones.- **"LA FISCALÍA"** tendrá la facultad de aplicar la sanción correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**, según la infracción cometida, en términos de lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual cita..."Los contratistas que incurran en infracciones de esta ley, así como en el incumplimiento de los contratos, según la gravedad del acto u omisión de que fueren responsables, serán sancionados con:

- Multa equivalente de Diez a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado en la fecha de la infracción.
- La suspensión o cancelación del registro en el padrón de contratistas de obras públicas y servicios relacionados con ellas, sin perjuicio de lo anterior; y
- Cuando proceda, el órgano de control interno podrá proponer la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.- **"LA FISCALÍA"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

DÉCIMA SEXTA.- Representante del Contratista.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como superintendente, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA FISCALÍA" se reserva el derecho de aceptación correspondiente, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

DÉCIMA SEPTIMA.- Responsabilidades del Contratista.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la mala ejecución de los servicios cuando éstos no se realicen conforme a los términos de referencia establecidos por "LAS PARTES", así mismo será responsable de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "LA FISCALÍA" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA FISCALÍA", sin que por ello se entienda relevado de la responsabilidad que le asista. En este caso, "LA FISCALÍA" realizará los trámites para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA OCTAVA.- Relaciones Laborales.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA FISCALÍA", la que para estos efectos no se considera patrón sustituto, en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA NOVENO.- Supervisión de los Servicios.- "LA FISCALÍA" tendrá en todo tiempo el derecho de vigilar que la ejecución de los servicios se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinente. "LA FISCALÍA" a su libre arbitrio, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los servicios cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "EL CONTRATISTA" para la terminación de aquellos, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula décima tercera de este contrato.

VIGESIMA.- Jurisdicción.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

Contrato No. OP 02/2016-DGA

contrato se considera de derecho público, por lo cual estará regido por las leyes de la materia, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en esta ciudad capital del Estado de Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción por cambio de domicilio presente o futuro.

VIGESIMA PRIMERA.- La vigencia de este contrato iniciará el 30 de Mayo de 2016 que es la fecha de su suscripción y concluirá el 19 de Junio de 2016, una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los trabajos y que se cumplan las garantías ofrecidas.


VIGESIMA SEGUNDA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los tribunales del orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Celebrándose el mismo en los anteriores términos y quedando debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por ninguna de dichas causas, previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el Treinta de Mayo de dos mil Dieciséis.


POR "LA FISCALÍA"


LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO
OFICIAL MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE LA F.G.E.

POR "EL CONTRATISTA"

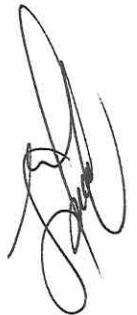

C. MYRNA SAUCILLO CULEBRO
APODERADO LEGAL DE
ESPACIOS VICA, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO


L.C. YADIRA ARRONIZ SÁNCHEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA
PÚBLICA DE LA F.G.E.

ANEXO No.1 AL CONTRATO No. OP 02/2016-DGA.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad
PLANTA BAJA			
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO 33 X 33 CM. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4. DE 3 CM. DE ESP. PROM. LÍNEA ECONÓMICA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CORTES, ACARREOS, DESPERDICIOS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO Y LIMPIEZA.PLANTA BAJA	M2	40.00
2	ZOCLO DE 10X30 CM A BASE DE PISO DE LOSETA , CON MORTERO CEM-ARENA 1:4, INCLUYE: RECORTES, SUMINISTROS Y COLOCACION.	ML	37.00
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SANITARIO ECOLÓGICO 4.8 LT COLOR BLANCO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00
PLANTA ALTA			
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO 33 X 33 CM. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4. DE 3 CM. DE ESP. PROM. LÍNEA ECONÓMICA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CORTES, ACARREOS, DESPERDICIOS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO Y LIMPIEZA.PLANTA BAJA	M2	91.27
2	ZOCLO DE 10X30 CM A BASE DE PISO DE LOSETA , CON MORTERO CEM-ARENA 1:4, INCLUYE: RECORTES, SUMINISTROS Y COLOCACION.	ML	87.77






VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

Contrato No. OP 02/2016-DGA

COLOCACION DE CLIMAS Y PINTURA

ALBAÑILERIA

ALBAÑILERIA

ALB-01	DESMONTAJE Y COLOCACION DE WC, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	2.00
ALB-02	DESMONTAJE Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA.	PZA	5.00
ALB-03	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA SEMIMATE BASE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES TIPO VINIL ? ACRILICA, EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJO TERMINADOS, DE 0.00 A 3.50 M DE ALTURA. INCLUYE: UNA MANO DE SELLADOR, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	270.00
ALB-04	RANURADO PARA ALOJAR TUBERIA DRENAJE Y DE TUBO CONECTOR DE EQUIPO INTERIOR (MINI SPLIT) A CONEXION DE EQUIPOS EXTERIORES (CONDENSADORAS) DE 2" A 4" DIÁMETRO, EN MUROS, INCLUYE: RESANE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00

INSTALACION ELECTRICA

IE-01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA 12 CTO 2F 3H C/TAPA SQD, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO230, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO140 EN AZOTEA PARA ALIMENTACION DE INSTALACION ELECTRICA EN PLANTA ALTA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00
IE-02	ACOMETIDA ELECTRICA PARA CENTRO DE CARGA 12 CTO 2F 3H C/TAPA SQD INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. PARA ALIMENTACION DE PLANTA ALTA. INSTALADO EN LA AZOTEA.	PZA	1.00
IE-03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA 12 CTO 2F-3H C/TAPA SQD, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO230, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO140 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA ALIMENTACION DE PLANTA BAJA.	PZA	1.00

IE-04	ACOMETIDA ELECTRICA PARA CENTRO DE CARGA INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, PARA ALIMENTACION DE PLANTA ALTA.	PZA	1.00
IE-05	SALIDA ELECTRICA PARA INSTALACION DE CLIMAS TIPO MINISPLIT EN PLANTA ALTA	PZA	4.00
IE-06	SALIDA ELECTRICA PARA INSTALACION DE CLIMAS TIPO MINISPLIT EN PLANTA BAJA.	PZA	2.00
IE-07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA MEDIDOR BIFASICA 100A 220 V 5 MORDAZAS , VARILLA PARA TIERRA INCLUYE : MATERIALES MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00
AIRE ACONDICIONADO			
AA-01	INSTALACION DE EQUIPOS MINI SPLIT INCLUYE COLOCACION DE EQUIPO MINI SPLIT EN EL INTERIOR, CONDENSADORAS EN EL EXTERIOR, DUCTOS DE DRENAJE, Y TUBOS CONECTOR DE EQUIPOS, INCLUYE MATERIAL MANO DE OBRA Y EQUIPO, HERRAMIENTA.NO INCLUYE TRABAJOS DE ALBANILERIA.	PZA	6.00
LIMPIEZAS			
LIMP-01	LIMPIEZA TOTAL PARA ENTREGA DE OBRA INCLUYE: RETIRO DE ESCOMBRO Y BASURA FUERA DE OBRA, LIMPIEZA POR SUPERFICIE CONSTRUIDA.	M2	199.92